REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHI
Nit: 890.985.285

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — CDP Nº 00627

Fecha de Expedición: 05/10/2026

571349197E20C279A453C6D375376B1B

Documento de Identidad:	890.985.285
Nombre:	MUNICIPIO DE VEGACHI

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE VEGACHI, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.01.003		**OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**22.230.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	22.230.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	22.230.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	22.230.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	22.230.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	22.230.000,00

Valor en letras: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la Disponibilidad

OTROSI NRO. 1 AL CONTRATO NRO.CA-SIP-004-2026, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS , INFORMATIVOS Y MOVILIARIO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, PARA EL DESRROLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE VEGACHI- ANTIOQUIA, DENTRO DEL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Secretario(a) de Hacienda Municipal

CONTRATO N.º:	SA-SIP-004-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VEGACHÍ con NIT: 890.985.285-8
CONTRATISTA:	LUBIN ANTONIO ALZATE CEBALLOS con C.C. 70.253.937
SUPERVISOR:	ALBA ADAISY FLÓREZ ESCUDERO
OBJETO:	OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO Nro. SA-SIP-004-2026, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, INFORMATIVOS Y MOBILIARIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, DENTRO DEL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.L ($140.367.610)
ADICION MODIFICATORIO 1	VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. ($22.230.000)
VALOR TOTAL:	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($162.597.610)
PLAZO INICIAL	VEINTE (20) DÍAS
PRÓRROGA MODIFICATORIO 1	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO TOTAL	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	20/10/2026

JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR

- Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del

Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

- En igual sentido el artículo 40 de la ley 80 de 1993 en dos de sus apartes reza:

> "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".
> "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

- Por su parte el PARÁGRAFO de este artículo en su inciso segundo reza:

> "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

- Que el 14 de septiembre de 2026 se suscribió el contrato Nro. SA-SIP-004-2026, entre el MUNICIPIO DE VEGACHÍ y el señor LUBIN ANTONIO ALZATE CEBALLOS identificado con C.C. 70.253.937 expedida en Yolombó -Antioquia, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, INFORMATIVOS Y MOBILIARIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, DENTRO DEL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.", por un valor de inicial de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.L ($140.367.610) con plazo de veinte (20) días, contados a partir del 16 de septiembre de 2026, por ser esta la fecha del acta de inicio.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

- Que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad el objeto contractual y las obligaciones a su cargo, acatando de manera rigurosa y oportuna las sugerencias, directrices y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato.

- Que, en el marco del desarrollo del Contrato Nro. **SA-SIP-004-2026**, se ha identificado la necesidad técnica de incorporar elementos y equipos de última tecnología requeridos por la Oficina de Comunicaciones. Esta adición resulta indispensable para modernizar la capacidad operativa de dicha dependencia, optimizar la producción de material audiovisual e impreso y fortalecer la divulgación efectiva de los anuncios, campañas y publicaciones relacionadas con la gestión institucional de la entidad.

- Desde el punto de vista técnico y económico, la adición propuesta mantiene las mismas condiciones de calidad, especificaciones técnicas, precios unitarios y demás términos establecidos en el contrato inicial, incorporando únicamente los elementos adicionales requeridos. Lo anterior asegura la coherencia contractual, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el estricto respeto por el principio de economía. De esta manera, la entidad evita adelantar un nuevo proceso de selección, optimizando tiempos administrativas y presupuestales, y garantizando la continuidad de la prestación del servicio/suministro bajo condiciones previamente evaluadas y decantadas.

- Asimismo, la presente adición se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación, en tanto permite atender una necesidad real, actual y verificable, surgida durante la ejecución contractual, sin modificar el objeto esencial del contrato ni alterar su equilibrio económico.

- Que el 5 de octubre de 2026, en reunión por parte de la supervisión del contrato y el señor LUBIN ANTONIO ALZATE CEBALLOS, en calidad de contratista, acordamos realizar la modificación del contrato con el fin de adicionar la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. ($22.230.000), y prorrogar el plazo de ejecución en quince días con el objetivo de cumplir y llevar a cabo el total de las obligaciones de acuerdo a la presente modificación.

- Que por lo anterior se hace necesario modificar la **CLÁUSULA 5:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la **CLÁUSULA 7:** PLAZO DE EJECUCIÓN, y por último agregar a la ficha técnica inicial los nuevos elementos tecnológicos, así:

(…)

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
El valor estimado del contrato es de ***CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS***

DIEZ PESOS M.L. ($162.597.610) *valor que corresponde a la oferta económica adjudicada y que cumple con lo presupuestado por la entidad.*
El Municipio de Vegachí-Antioquia, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas de avance o en un (1) solo pago, previo recibo a satisfacción, una vez verificada la entrega y correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con la ficha técnica y las cantidades allí pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN
El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **treinta y cinco (35) días** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

Agregar a la ficha técnica que es la misma propuesta económica los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Montura tipo E con formato Full Frame, Gran angular de 24 mm, Zoom de 10x	1	$13.799.880	$ 13.799.880
2	Micrófonos para múltiples dispositivos, con plug, entrada lightning y tipo c	1	$1.920.000	$ 1.920.000
3	Tarjeta de memoria 128gb v30	1	$538.000	$ 538.000
4	Baterías Y Cargador Lcd K F Concept Para Sony A7iii	1	$780.000	$ 780.000
5	Disco duro interno a estado Solido SSD y Montaje S.O	2	$1.307.865	$ 2.615.730
6	Memoria RAM 32GB 1x32GB	2	$1.288.195	$ 2.576.390
				$ 22.230.000

Nota: en los valores unitarios está incluido e IVA y demás impuestos.

- Que para atender la presente modificación fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00627 del cinco (5) de octubre de 2026
- Las demás cláusulas del contrato Nro. SA-SIP-004-2026 no son objeto de modificación.

Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

ALBA ADAISY FLÓREZ ESCUDERO
Secretaria de Hacienda

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Alba Adaisy Flórez Escudero – secretaria de Hacienda		05/10/2026
Revisó	Henry David Díaz- Abogado de contratación		05/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

PARTES	MUNICIPIO DE VEGACHÍ -ANTIOQUIA- NIT. 890.985.285-8
	LUBIN ANTONIO ALZATE CEBALLOS con C.C. 70.253.937
OBJETO	OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO Nro. SA-SIP-004-2026, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, INFORMATIVOS Y MOBILIARIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, DENTRO DEL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.L ($140.367.610)
ADICIÓN MODIFICATORIO 1	VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. ($22.230.000)
PLAZO INICIAL	VEINTE (20) DÍAS
PRORROGA MODIFICATORIO Nro. 1	QUINCE (15) DÍAS
VALOR TOTAL	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($162.597.610)
PLAZO TOTAL	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS
TIPO DE ACTO JURÍDICO	MODIFICATORIO N° 1

Entre los suscritos: **JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 15.341.908 expedida en el Municipio de Vegachí, en su calidad de Alcalde Municipal de Vegachí, Antioquia, según credencial E 27 del 31 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Vegachí, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, Decreto de 2015, actuando en

nombre y representación del Municipio de Vegachí -Antioquia, el cual se identifica con el NIT. 890.985.285-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **LUBIN ANTONIO ALZATE CEBALLOS,** identificado con la cédula 70.253.937 expedida en Yolombó-Antioquia**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar modificación Nro. 1 al Contrato Nro. SA-SIP-004-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

2. En igual sentido el artículo 40 de la ley 80 de 1993 en dos de sus apartes reza:

> *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*
> *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

Por su parte el PARÁGRAFO de este artículo en su inciso segundo reza:

> *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

3. Que el 14 de septiembre de 2026 se suscribió el contrato Nro. SA-SIP-004-2026, entre el MUNICIPIO DE VEGACHÍ y el señor LUBIN ANTONIO ALZATE CEBALLOS identificado con C.C. 70.253.937 expedida en Yolombó -Antioquia, cuyo objeto es

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, INFORMATIVOS Y MOBILIARIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, DENTRO DEL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.", por un valor de inicial de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.L ($140.367.610) con plazo de veinte (20) días, contados a partir del 16 de septiembre de 2026, por ser esta la fecha del acta de inicio.

4. Que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad el objeto contractual y las obligaciones a su cargo, acatando de manera rigurosa y oportuna las sugerencias, directrices y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato..

5. Que, en el marco del desarrollo del Contrato Nro. **SA-SIP-004-2026**, se ha identificado la necesidad técnica de incorporar elementos y equipos de última tecnología requeridos por la Oficina de Comunicaciones. Esta adición resulta indispensable para modernizar la capacidad operativa de dicha dependencia, optimizar la producción de material audiovisual e impreso y fortalecer la divulgación efectiva de los anuncios, campañas y publicaciones relacionadas con la gestión institucional de la entidad

6. Desde el punto de vista técnico y económico, la adición propuesta mantiene las mismas condiciones de calidad, especificaciones técnicas, precios unitarios y demás términos establecidos en el contrato inicial, incorporando únicamente los elementos adicionales requeridos. Lo anterior asegura la coherencia contractual, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el estricto respeto por el principio de economía. De esta manera, la entidad evita adelantar un nuevo proceso de selección, optimizando tiempos administrativas y presupuestales, y garantizando la continuidad de la prestación del servicio/suministro bajo condiciones previamente evaluadas y decantadas.

7. Asimismo, la presente adición se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación, en tanto permite atender una necesidad real, actual y verificable, surgida durante la ejecución contractual, sin modificar el objeto esencial del contrato ni alterar su equilibrio económico.

8. Que el 5 de octubre de 2026, en reunión por parte de la supervisión del contrato y el señor LUBIN ANTONIO ALZATE CEBALLOS, en calidad de contratista, acordamos realizar la modificación del contrato con el fin de adicionar la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. ($22.230.000), y prorrogar el

plazo de ejecución en quince días con el objetivo de cumplir y llevar a cabo el total de las obligaciones de acuerdo a la presente modificación.

9. Que por lo anterior se hace necesario modificar la **CLÁUSULA 5:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la **CLÁUSULA 7:** PLAZO DE EJECUCIÓN, y por último agregar a la ficha técnica inicial los nuevos elementos tecnológicos, así:

(…)

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
*El valor estimado del contrato es de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($162.597.610)** valor que corresponde a la oferta económica adjudicada y que cumple con lo presupuestado por la entidad.*

El Municipio de Vegachí-Antioquia, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas de avance o en un (1) solo pago, previo recibo a satisfacción, una vez verificada la entrega y correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con la ficha técnica y las cantidades allí pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato.

(…)

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN
El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **treinta y cinco (35) días** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

Agregar a la ficha técnica que es la misma propuesta económica los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Montura tipo E con formato Full Frame, Gran angular de 24 mm, Zoom de 10x	1	$13.799.880	$ 13.799.880
2	Micrófonos para múltiples dispositivos, con plug, entrada lightning y tipo c	1	$1.920.000	$ 1.920.000

3	Tarjeta de memoria 128gb v30	1	$538.000	$ 538.000
4	Baterías Y Cargador Lcd K F Concept Para Sony A7iii	1	$780.000	$ 780.000
5	Disco duro interno a estado Solido SSD y Montaje S.O	2	$1.307.865	$ 2.615.730
6	Memoria RAM 32GB 1x32GB	2	$1.288.195	$ 2.576.390
				$ 22.230.000

Nota: en los valores unitarios está incluido e IVA y demás impuestos.

10. Que para atender la presente modificación fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00627 del cinco (5) de octubre de 2026.

11. Las demás cláusulas del contrato Nro. SA-SIP-004-2026 no son objeto de modificación.

12. Que por lo anterior las partes acuerdan.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** del contrato Nro. SA-SIP-004-2026, la cual quedará así:

(…)

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
*El valor estimado del contrato es de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($162.597.610)** valor que corresponde a la oferta económica adjudicada y que cumple con lo presupuestado por la entidad.*

El Municipio de Vegachí-Antioquia, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas de avance o en un (1) solo pago, previo recibo a satisfacción, una vez verificada la entrega y correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con la ficha técnica y las cantidades allí pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato.

CLÁSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCION,** del contrato Nro. SA-SIP-004-2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN
El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de ***treinta y cinco (35) días*** *calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.*

La nueva fecha de terminación será el 20 de octubre de 2026

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR a la ficha técnica y propuesta inicial del contrato los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Montura tipo E con formato Full Frame, Gran angular de 24 mm, Zoom de 10x	1	$13.799.880	$ 13.799.880
2	Micrófonos para múltiples dispositivos, con plug, entrada lightning y tipo c	1	$1.920.000	$ 1.920.000
3	Tarjeta de memoria 128gb v30	1	$538.000	$ 538.000
4	Baterías Y Cargador Lcd K F Concept Para Sony A7iii	1	$780.000	$ 780.000
5	Disco duro interno a estado Solido SSD y Montaje S.O	2	$1.307.865	$ 2.615.730
6	Memoria RAM 32GB 1x32GB	2	$1.288.195	$ 2.576.390
				$ 22.230.000

Nota: en los valores unitarios está incluido e IVA y demás impuestos.

CLÁUSULA CUARTA: Los gastos que demande la presente modificación bilateral, serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00627 del cinco (5) de octubre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: El CONTRATISTA deberá realizar las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones a las pólizas de seguro vigentes, ajustando sus amparos, cuantías y vigencias a las nuevas condiciones contractuales pactadas.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y no son objeto de modificación alguna.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Vegachí-Antioquia, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026

JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde Municipal

ALBA ADAISY FLÓREZ ESCUDERO
Supervisora

LUBIN ANTONIO ALZATE CEBALLOS
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Henry David Díaz – Abogado de contratación		05/10/2026
Revisó y aprobó	Alba Adaisy Flórez Escudero – Secretaria de Hacienda		05/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHI
Nit: 890.985.285

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00741

Fecha de Expedición: 05/10/2026

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00627	05/10/2026

La Secretaria de Hacienda CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Documento de Identidad:	70.253.937
Nombre:	LUBIN ANTONIO ALZATE CEBALLOS

501639EA4D47DAF29514D459225F8BA9

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.01.003		**OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**22.230.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	22.230.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	22.230.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	22.230.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	22.230.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	22.230.000,00

Valor en letras:

VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

OTROSI NRO. 1 AL CONTRATO NRO.CA-SIP-004-2026, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS , INFORMATIVOS Y MOVILIARIO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, PARA EL DESRROLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE VEGACHI- ANTIOQUIA, DENTRO DEL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Alcalde Muncipal

Secretario(a) de Hacienda